

Código	Título	Plazo — Días
PNE-EN ISO 9093-2	Embarcaciones de recreo. Grifos de fondo y pasacascos. Parte 2: No metálicos.(ISO 9093-2:2002)	20
PNE-EN ISO 11904-1	Acústica. Determinación de la inmisión acústica de fuentes situadas cerca del oído. Parte 1: Técnica que usa un micrófono en un oído real (técnica MIRE)(ISO 11904-1:2002).	20
PNE-EN ISO 14915-3	Ergonomía del software para interfaces de usuario multimedia. Parte 3: Selección y combinación de medios.	20
PNE-EN ISO 16147	Embarcaciones de recreo. Motores diesel intraborda. Componentes de combustible y eléctricos montados en el motor.(ISO 16147:2002)	20
PNE-EN ISO 17510-2	Terapia respiratoria para la apnea durante el sueño. Parte 2: Mascarillas y accesorios de aplicación (ISO17510-2:2002)	20

## BANCO DE ESPAÑA

1480

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 22 de enero de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,0718	dólares USA.
1 euro =	126,51	yenes japoneses.
1 euro =	7,4361	coronas danesas.
1 euro =	0,66450	libras esterlinas.
1 euro =	9,2535	coronas suecas.
1 euro =	1,4622	francos suizos.
1 euro =	84,96	coronas islandesas.
1 euro =	7,3890	coronas noruegas.
1 euro =	1,9555	levs búlgaros.
1 euro =	0,57827	libras chipriotas.
1 euro =	31,587	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	248,53	forints húngaros.
1 euro =	3,4531	litas lituanos.
1 euro =	0,6227	lats letones.
1 euro =	0,4208	liras maltesas.
1 euro =	4,1950	zlotys polacos.
1 euro =	35,723	leus rumanos.
1 euro =	230,8100	tolares eslovenos.
1 euro =	42,023	coronas eslovacas.
1 euro =	1.788.000	liras turcas.
1 euro =	1,8273	dólares australianos.
1 euro =	1,6408	dólares canadienses.
1 euro =	8,3591	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9690	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,8560	dólares de Singapur.
1 euro =	1.261,29	wons surcoreanos.
1 euro =	9,6715	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de enero de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

1481

*DECRETO 166/2002, de 19 de noviembre, por el que se constituye en entidad de ámbito territorial inferior al municipio el núcleo de Castillejo del Romeral, perteneciente al municipio de Huete (Cuenca).*

Los vecinos del núcleo de Castillejo del Romeral, perteneciente al municipio de Huete (Cuenca), en una proporción superior a los dos tercios, inician expediente de constitución del núcleo en entidad de ámbito territorial inferior al municipio, alegando la necesidad de llevar a cabo una gestión descentralizada de los intereses que le son propios y justificando la concurrencia de recursos suficientes para ello.

La legislación básica del Estado y el bloque de la constitucionalidad otorgan competencias a la Comunidad Autónoma para instruir o crear entidades de ámbito territorial inferior al municipio, reconociendo el derecho a una parte de los vecinos, como es el vecindario de Castillejo del Romeral, a estar dotados de una organización y personalidad jurídica propias.

La Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, en su artículo 30 establece la regla de que, para la delimitación del territorio de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, cuando se trate de un antiguo municipio, su ámbito territorial vendrá determinado por el que aquél tuviese.

El núcleo de Castillejo del Romeral fue municipio independiente hasta diciembre de 1972, en que se fusionó con Huete, por insuficiencia de recursos económicos.

El Ayuntamiento de Huete, en su informe institucional, favorable a la constitución de la entidad, considera viable la misma, a cuyo objeto le cede el 85 por 100 de los impuestos que se devenguen en su ámbito territorial.

Se ha tramitado el expediente, en el que consta la separación patrimonial, así como la delimitación territorial, coincidente con el término municipal del antiguo municipio de Castillejo del Romeral.

Consta la petición de informes de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y excelentísima Diputación Provincial de Cuenca, habiéndose emitido en sentido favorable por esta última.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, en concordancia con los artículos 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 42 y 43 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 19 de noviembre de 2002, dispongo:

### Artículo 1.

Se constituye en entidad de ámbito territorial inferior al municipio el núcleo de Castillejo del Romeral, perteneciente al municipio de Huete (Cuenca).

### Artículo 2.

El ámbito territorial de la entidad de Castillejo del Romeral será el término municipal del antiguo municipio de la misma denominación.

### Artículo 3.

Se aprueba la separación patrimonial reseñada en el expediente, quedando integrado el patrimonio de la entidad de Castillejo del Romeral por los bienes que se señalan en el anexo.

### Artículo 4.

La participación en los impuestos del Ayuntamiento de Huete se establece en el 85 por 100 de los que se devenguen en el ámbito territorial de la entidad, a propuesta del propio Ayuntamiento.